



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000133

Callao, 11 de Mayo 2023

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 098 – 2019 de fecha 14 de enero de 2019, la Carta de Renuncia Voluntaria de fecha 07 de marzo de 2023, el Memorando N° 251 – 2023 – GRC / DIRESA / DG de fecha 23 de marzo de 2023 del Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 425 – 2023 – GRC / DIRESA / OEGDRH de fecha 31 de marzo de 2023 de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Oficio N° 1748 – 2023 – GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / USECA de fecha 10 de abril de 2023 de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización; Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31419 – Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y, reglamentada por Decreto Supremo N° 053 – 2022 – PCM, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, publicada el 10 de marzo de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se cambió la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional, y de acuerdo al literal c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, el cual señala que es atribución del Gobernador Regional: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 098 – 2019 de fecha 14 de enero de 2019, se resolvió, designar a la Magíster Magaly Elsa Yupanqui Cancino, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Región de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao;

Que, a través de la Carta de Renuncia Voluntaria de fecha 07 de marzo de 2023, la Magister Magaly Elsa Yupanqui Cancino, comunica su renuncia voluntaria al cargo como Jefa de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud;

Que, mediante el Memorando N° 251 – 2023 – GRC / DIRESA / DG de fecha 23 de marzo de 2023, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, comunica a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la aceptación de la renuncia de la Lic. Magaly Elsa Yupanqui Cancino como Jefa de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, a partir del 23 de marzo del presente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 89 Fecha: 11 de Mayo 2023



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 89 Fecha: 1-8-ABR. 2023

Que, con el Oficio N° 1748 – 2023 – GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / USECA de fecha 10 de abril de 2023, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, entre otros documentos adjunta y remite al Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 425 – 2023 – GRC / DIRESA / OEGDRH de fecha 31 de marzo de 2023 de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con el cual se recomienda dar termino, con eficacia anticipada a partir del 23 de marzo de 2023, a la designación de la Lic. Magaly Elsa Yupanqui Cancino en el cargo de Jefa de Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, el artículo IV. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, se encuentra referido a los Principios del Procedimiento Administrativo, y establece en su numeral 1.1 el Principio de Legalidad, indicando: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así mismo, el numeral 1.3 del citado artículo, indica: 1.3. Principio de impulso de oficio, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece que, *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."*;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."*;


Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2023, de la Magister **MAGALY ELSA YUPANQUI CANCINO**, en el cargo de **Jefa de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud** de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Abog. **HAROLD ÁNGULO CARDENAS**
SECRETARIO (a) DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR